



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00922506-NEU-DESP#SDTA - ANR ALUMINÉ - VILLA PEHUENIA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00922506-NEU-DESP#SDTA y el Expediente Físico N° 8900-008192/2022, ambos del registro de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones del Visto, en reuniones mantenidas con el Lonko zonal y los intendentes municipales de Aluminé y de Villa Pehuenia, se planteó la necesidad de tramitar aportes a ambos municipios para la continuidad de asistencia necesaria, en ocho cuotas iguales y consecutivas a partir de la presente norma, en virtud de los hechos acontecidos por incendios ocurridos en esa zona;

Que obra en las actuaciones la nota y el pedido de aporte que totaliza la suma de pesos once millones doscientos mil (\$11.200.000.-);

Que mediante el Decreto DECTO-2021-2268-E-NEU-GPN se declaró el estado de Emergencia Ígnea por riesgo extremo de incendios en todo el territorio de la Provincia del Neuquén;

Que obra intervención de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura; Que se cuenta con partida presupuestaria disponible para afrontar el presente gasto;

Que lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, Decreto Reglamentario N° 2758/95 y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable por la suma de pesos once millones doscientos mil (\$ 11.200.000.-) para continuidad de la asistencia necesaria en virtud de los hechos acontecidos por incendios ocurridos en esa zona, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente norma y lo seguidamente detallado:

- Municipalidad de Aluminé: pesos seis millones ochocientos mil (\$6.800.000.-) en ocho cuotas

iguales y consecutivas a partir de la fecha del presente decreto.

- Municipalidad de Villa Pehuenia: pesos cuatro millones cuatrocientos mil (\$4.400.000.-) en ocho cuotas iguales y consecutivas a partir de la fecha del presente decreto.

Artículo 2°: El gasto que demande el presente decreto será afrontado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG 087 – ASISTENCIA PARA EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS

SUB 002 – EMERGENCIA ÍGNEA

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	04	04	00	05	07	03	900	5154	00	\$6.800.000.-

ALUMINÉ

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	04	04	00	05	07	03	933	5154	00	\$4.400.000.-

VILLA PEHUENIA

TOTAL CATEGORÍA PROGRAMÁTICA ·\$11.200.000.-

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de Provincia, previa intervención de la Contaduría General **PÁGUESE** la suma indicada en el artículo 1°.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.